

**4. Governance: [10']**

**4.1 Proposal from the Governance Committee on the reviewing of the Statutes**

**4. Gobernanza: [10']**

**4.1 Propuesta del Comité de Gobernanza sobre la revisión de los Estatutos**

**4. Gouvernance: [10']**

**4.1 Proposition du Comité de gouvernance sur la révision des statuts**

**metropolis** ● asociación mundial de las grandes metrópolis

## Comité de gobernanza

PROPUESTA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DEL REGLAMENTO INTERNO  
MONTEVIDEO | 6 DE ABRIL 2019

## Introducción a la propuesta de modificación de los estatutos y del reglamento interno.

### A) Mandato del Consejo de Administración en la Provincia de Gauteng

Como se acordó en el Consejo de Administración en la Provincia de Gauteng y se indica en el punto 4.3 de las Decisiones principales (véase más adelante), se adjunta una propuesta de nuevos Estatutos y Reglamento Interno.

#### **4.3 Revisión de los Estatutos, el Reglamento Interno y las Vicepresidencias: Nombramiento de un "Comité de Gobernanza" ad hoc**

##### **Decisiones del Consejo de administración:**

- ❑ Aprobación para constituir un "Comité de gobernanza" *ad hoc*. Estará compuesto por un representante de la Presidencia, de la Tesorería, de la Secretaría General, de las Secretarías Regionales, de las Copresidencias y de una representante de Metropolis Women. El liderazgo del comité lo tomará la Secretaría General.
- ❑ Aprobación para aplicar el enfoque de género a los estatutos actuales, poniendo especial atención en el lenguaje no sexista, en particular en las versiones en lengua española y francesa. Algunos artículos de los estatutos de 2014 deben ser revisados y reformulados.
- ❑ Aprobación para clarificar y/o redefinir el rol de las Vicepresidencias, Copresidencias y Secretarías regionales cuando se estime oportuno.
- ❑ El Comité presentará un primer borrador en la próxima reunión del Consejo de Administración (Montevideo, abril 2019).

## **B) Fundamento de la propuesta**

La presente propuesta se basa en los siguientes puntos:

- Actualizar el lenguaje a la realidad de la asociación y su evolución en los últimos años
- Clarificar las inconsistencias en los Estatutos / dar más coherencia a los artículos
- Redefinir algunos puntos del Reglamento Interno que eran más una cuestión de Estatutos que de funcionamiento interno de la asociación. La nueva propuesta introduce estos puntos del Reglamento en los Estatutos para mayor claridad.
- Elaborar las normas de procedimiento pertinentes
- Introducir puntos de discusión sobre algunos de los artículos de los estatutos actuales.

## **Estatutos de METROPOLIS**

Asociación francesa ley 1901

**Abril 2019**

**Ninguna propuesta de cambio**

### **Artículo 1.º – Denominación – Forma jurídica**

Los adherentes a los presentes estatutos crean una asociación regida por la ley francesa de 1 de julio de 1901 modificada y los respectivos textos de aplicación, denominada: “Association mondiale des grandes métropoles, Metropolis”; “World Association of the Major Metropolises, Metropolis”; “Asociación Mundial de las Grandes Metrópolis, Metropolis”.

Esta asociación, sin ánimo de lucro, es una organización internacional no gubernamental, independiente de todo partido político o religión.

## Artículo actual

### Artículo 2.º – Objeto

Esta asociación tiene por objeto principal ser el ágora de los alcaldes, presidentes y responsables electos de las metrópolis, áreas y regiones metropolitanas para intercambiar opiniones y debatir sobre las políticas relacionadas con el desarrollo metropolitano para lograr que la voz de las metrópolis se escuche en el ámbito internacional, favorecer la cooperación internacional y los intercambios entre las autoridades políticas, las administraciones y los organismos públicos o privados de las grandes metrópolis, y actuar como sección metropolitana de CGLU con el fin de:

- Promover y difundir los conocimientos adquiridos en las áreas que contribuyen a la gestión, ordenación y desarrollo de las grandes metrópolis.
- Difundir las experiencias y las políticas aplicadas por los responsables de las grandes metrópolis para satisfacer las necesidades esenciales y las aspiraciones de sus habitantes.
- Alentar o favorecer todos los estudios y las investigaciones que contribuyan a una mejor organización del espacio urbano, a la mejora del medio ambiente y de las condiciones de vida de las poblaciones de las grandes metrópolis.
- Reforzar los lazos de solidaridad establecidos entre las grandes metrópolis con el objeto de favorecer la comprensión entre los pueblos y el diálogo entre metrópolis de distintos países.

Para realizar estos objetivos, la asociación ofrecerá los medios de contacto, facilitará o alentará el intercambio de información y de ideas entre las organizaciones o personas interesadas directa o indirectamente en los problemas de las grandes metrópolis y de su evolución.

Dada la extrema variedad de situaciones institucionales y demográficas, en los presentes estatutos el término *metrópoli* corresponde principalmente a la acepción de “entidad geográfica constituida por una zona aglomerada continua que desempeña un papel preponderante en el Estado en que está situada”.

## Propuesta de cambio

### Artículo 2.º – Objeto

Esta asociación tiene por objeto principal ser el ágora de los alcaldes, presidentes y responsables electos de las metrópolis, áreas y regiones metropolitanas, con el fin de:

- favorecer la cooperación internacional y los intercambios entre las autoridades políticas las administraciones y los organismos públicos o privados de las grandes metrópolis
- promover y facilitar el intercambio de experiencias y opiniones, así como debatir sobre las políticas relacionadas con el desarrollo metropolitano
- conseguir que la voz de las metrópolis se escuche en el ámbito internacional.
- alentar o favorecer todos los estudios y las investigaciones que contribuyan a una mejor organización del espacio urbano, a la mejora del medio ambiente y de las condiciones de vida de las poblaciones de las grandes metrópolis;
- reforzar los lazos de solidaridad establecidos entre las grandes metrópolis con el objeto de favorecer la comprensión entre los pueblos y el diálogo entre metrópolis de distintos países.

Para realizar estos objetivos, la asociación se articula como plataforma y centro de intercambios facilitando y alentando el intercambio de información y de ideas entre las organizaciones o personas interesadas directa o indirectamente de los problemas de los retos de los espacios metropolitanos y de sus soluciones. Además, Metropolis actúa como sección Metropolitana de CGLU.

Dada la extrema variedad de situaciones institucionales, el término *metrópoli* corresponde principalmente a la acepción de espacio constituido por aglomeraciones urbanas que desempeñan un papel preponderante a escala demográfica, social y económica en el sistema urbano de la región a la que pertenecen.

## Nota

### Artículo 3.º – Sede<sup>1</sup>

La sede social de la asociación se establece en París: 33, rue Barbet-de-Jouy, 75700 París, Francia. Podrá ser transferida por simple decisión del Consejo de Administración.

---

<sup>1</sup> Esta dirección correspondía a la sede de la antigua Presidencia de Metropolis, la Región Île-de-France. Dado que la Región Île-de-France ha trasladado sus oficinas a otra dirección, la Secretaría General de Metropolis no tiene ningún vínculo con los nuevos arrendatarios de esta dirección. Por lo tanto, es necesario cambiar el domicilio legal de Metropolis, pero permaneciendo en Francia.

## Artículo actual

### Artículo 4.º – Miembros

La asociación se compone de miembros activos y asociados que suscriben los objetivos de la asociación definidos en el artículo 2.º

#### – Miembros activos:

Pueden ser miembros activos de la asociación todas las administraciones públicas con competencia territorial, las instituciones o los organismos que asuman la representación de las metrópolis, cualquiera que sea la diversidad de los sistemas de administración local. Entre los miembros activos se consideran como miembros fundadores a las metrópolis que participaron en “Metropolis 84” y que se encontraban presentes en la reunión constitutiva de la asociación celebrada en Montreal (Canadá) los días 18 y 19 de abril de 1985.

#### – Miembros asociados:

La asociación puede acoger a miembros asociados: administraciones o personas físicas o jurídicas. La función de estos miembros asociados se detalla en el artículo 8.º-1.

La admisión de miembros activos y asociados está subordinada a la aprobación del Consejo de Administración que resuelve por mayoría de los 2/3 de sus miembros presentes o representados.

Todas las entidades, las instituciones o los organismos de la asociación son representados por su órgano ejecutivo o por un representante designado a tal efecto.

## Propuesta de cambio

### Artículo 4.º – Miembros

La asociación se compone de miembros y asociados que suscriben los objetivos de la asociación definidos en el artículo 2.

#### – Miembros:

Pueden ser miembros de la asociación todos los gobiernos locales de capitales de Estado o de aglomeraciones urbanas de al menos 1 000 000 de habitantes, cualquiera que sea sus sistemas de administración local; y habiendo asumido el compromiso de pagar anualmente la cuota anual a Metropolis.

Entre los miembros se consideran como miembros fundadores a las metrópolis que participaron en “Metropolis 84” y que se encontraban presentes en la reunión constitutiva de la asociación celebrada en Montreal (Canadá) los días 18 y 19 de abril de 1985.

#### - Miembros de honor :

La asociación puede acoger a miembros de honor: administraciones o personas físicas o jurídicas. La función de estos miembros se detalla en el artículo 9.º-1.

La admisión de miembros está subordinada a la aprobación del Consejo de Administración que resuelve por mayoría de los 2/3 de sus miembros presentes o representados.

Toda la membresía de la asociación estará representada por el máximo representante del órgano ejecutivo o una persona designada para este fin.



## Artículo actual

### Artículo 5.º – Dimisión y exclusión

La calidad de miembro se pierde por dimisión o exclusión.

a) Las modalidades de dimisión son las siguientes:

- Miembro: dimisión por simple carta al presidente de la asociación; la dimisión surte efecto al término del año civil.
- Miembro integrante del Consejo de Administración: dimisión por carta certificada al presidente de la asociación; la dimisión surte efecto en la primera reunión del Consejo de Administración posterior a dicha dimisión. En su caso, como miembro del Comité Ejecutivo, sus funciones dentro de esta oficina cesan de forma inmediata.

b) Las modalidades de exclusión son las siguientes:

La exclusión es pronunciada por el Consejo de Administración a la mayoría cualificada de los 3/4 de sus miembros presentes o representados, por violación de las reglas fijadas por los presentes estatutos. Los casos de exclusión son comunicados a la Asamblea General.

## Proposición de cambio

### Artículo 5 – Dimisión y exclusión

5.1 El estatus de miembro se pierde por:

a) Dimisión:

- Miembro: dimisión por simple carta al Presidente de la asociación; la dimisión surte efecto en la primera reunión del Consejo de Administración que siga a esta dimisión.

b) Exclusión:

La exclusión es pronunciada por el Consejo de Administración a la mayoría cualificada de los 3/4 de sus miembros presentes o representados, por violación de las reglas fijadas por los presentes estatutos o el impago continuado de la cuota. Los casos de exclusión son comunicados a la Asamblea General.

5.2 La calidad de miembro de honor puede ser revocada por el Consejo de Administración tras un acontecimiento excepcional.

## Inclusión de un nuevo artículo

### Artículo 6 Entidades asociadas

Metropolis podrá colaborar con entidades asociadas públicas y privadas para lograr los objetivos mencionados en el Artículo 2: empresas, universidades, agencias y organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales. Como tal, la asociación podrá establecer memorandos de entendimiento con estos socios especificando la naturaleza de su colaboración y la duración de ésta así como de las condiciones bajo las cuales operan.

## Artículo actual

### Artículo 6.º – Recursos

Los recursos de la asociación están constituidos por:

- Cuotas anuales.
- Subvenciones públicas.
- Donaciones manuales y contribuciones privadas que la asociación reciba.
- Cualquier otro recurso no prohibido por las leyes y los reglamentos vigentes.

## Propuesta de cambio

### Article 7 – Recursos

Los recursos de la asociación se componen de:

- cuotas anuales.
- subvenciones públicas.
- licitaciones internacionales
- Contribuciones de entidades colaboradoras
- donaciones puntuales y contribuciones privadas
- patrocinios y mecenazgos
- cualquier otro recurso no prohibido por las leyes y los reglamentos vigentes.

## Artículo actual

### Artículo 7.º – Cuotas

Los miembros activos y los miembros asociados pagan cuotas según un baremo fijado por el Consejo de Administración.

## Proposición de cambio

### Article 8 – Cuotas

Los miembros pagan cuotas según un baremo fijado por el Consejo de Administración.

El impago de las cuotas será motivo de exclusión de la asociación.

*Para más información sobre las cuotas de los miembros, consulte el Reglamento Interno de la Asociación.*

.

## Artículo actual

### Artículo 8.º – Estructura de la Asociación

Los órganos de la asociación son: la Asamblea General, el Consejo de Administración y el Comité Ejecutivo.

## Propuesta de cambio

### Article 9 – Estructura de la Asociación

Los órganos de la asociación son: la Asamblea General, el Consejo de Administración y el Comité Ejecutivo.

## Artículo actual

### Artículo 8.º-1 – Asamblea General

La Asamblea General está compuesta por los miembros activos. Estos son los únicos que poseen el derecho de voto.

Los miembros asociados serán invitados a participar en las discusiones de la Asamblea General. Se les informará del conjunto de trabajos de la Asamblea y se les podrá encomendar la elaboración de informes técnicos sobre temas específicos.

La Asamblea General será convocada por el presidente del Consejo de Administración por lo menos una vez cada tres años. Quince días antes de la fecha fijada, los miembros de la asociación recibirán la convocatoria con el orden del día.

La Asamblea General solo podrá deliberar con validez legal en presencia o representación de la mitad de sus miembros activos como mínimo. En caso de no haber quórum, se convocará una nueva Asamblea con las mismas condiciones de orden del día y de plazo. Esta última podrá deliberar sin exigencia de quórum.

La Asamblea General deliberará sobre los temas propuestos en el orden del día por el Consejo de Administración.

Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por simple mayoría de los miembros activos presentes o representados.

Las competencias de la Asamblea General son las siguientes:

- \* Aprobar las cuentas de los ejercicios transcurridos desde la última Asamblea General.
- \* Proceder a la renovación del Consejo de Administración.

El presidente, asistido por los miembros del Consejo, presidirá la Asamblea y expondrá el informe de actividades de la Asociación.

## Propuesta de cambio

### 9.1 – Asamblea General

La Asamblea General es el órgano soberano de la Asociación. Está compuesta por los miembros de la asociación descritos en el Artículo 4. Estos son los únicos que poseen el derecho de voto en la Asamblea General. Sólo los miembros que hayan pagado sus cuotas del año anterior podrán ejercer este derecho de voto.

Los miembros de honor serán invitados a participar en las discusiones de la Asamblea General, pero no poseen el derecho a voto.

La Asamblea General será convocada por el presidente del Consejo de Administración por lo menos una vez cada tres años. Al menos, quince días antes de la fecha fijada, los miembros de la asociación recibirán la convocatoria con el orden del día.

La Asamblea General solo podrá deliberar con validez legal en presencia o representación de la mitad de sus miembros como mínimo. En caso de no haber quórum, se convocará una nueva Asamblea con las mismas condiciones de orden del día y de plazo. Esta última podrá deliberar sin exigencia de quórum.

La Asamblea General deliberará sobre los temas propuestos en el orden del día por el Consejo de Administración.

Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes o representados con derecho a ejercer su voto.

La Asamblea general tiene competencias para:

- ratificar el nuevo Consejo de Administración
- aprobar y ratificar las orientaciones estratégicas y el Plan de Acción que enmarcará las actividades de Metropolis.
- ratificar el informe de actividades y finanzas, así como las cuentas de los años transcurridos desde la última Asamblea General.
- deliberar sobre las cuestiones del orden del día.

El Presidente, asistido por el Secretario General los miembros del Consejo de Administración, presidirá la Asamblea General.

## Artículo actual

### Artículo 8.º-2 – Asamblea General Extraordinaria

El presidente, por iniciativa propia o a petición de la mitad más uno de los miembros activos, podrá convocar una Asamblea General Extraordinaria, según las formalidades previstas en el artículo 8.º-1.

La Asamblea General Extraordinaria solo podrá deliberar de forma válida si cuenta con la presencia o la representación de los 2/3 de los miembros activos de la asociación. Si no se alcanza este quórum se convocará una nueva Asamblea, con las mismas condiciones de orden del día y de plazo, sin exigencia de quórum.

Las decisiones de dicha Asamblea General Extraordinaria serán tomadas por mayoría absoluta de los miembros activos presentes o representados.

## Propuesta de cambio

### Article 9-2 – Asamblea General Extraordinaria

El Presidente, por iniciativa propia o a petición de la mitad más uno de los miembros, podrá convocar una Asamblea General Extraordinaria, según las formalidades previstas en el artículo 9-1.

La Asamblea General Extraordinaria solo podrá deliberar de forma válida si cuenta con la presencia o la representación de los 2/3 de los miembros de la asociación. Si no se alcanza este quórum se convocará una nueva Asamblea, con las mismas condiciones de orden del día y de plazo, sin exigencia de quórum.

Las decisiones de dicha Asamblea General Extraordinaria serán tomadas por mayoría absoluta de los miembros con derecho a ejercer su voto.

## Artículo actual

### Artículo 8-3 – Consejo de Administración

El Consejo de Administración está formado por al menos 15 miembros representativos de las metrópolis de los distintos continentes. Son elegidos por la Asamblea General y son reelegibles. La presidencia de la Red Internacional de Mujeres de Metropolis es miembro por derecho propio del Consejo de Administración.

El mandato del Consejo de Administración expira en cada Asamblea General inmediatamente después de la elección de un nuevo Consejo de Administración.

El Consejo de Administración se reunirá por lo menos una vez al año, excepto en casos de fuerza mayor, bajo convocatoria del presidente o a petición de 1/4 de sus miembros, por lo menos 15 días antes de la fecha fijada.

El Consejo de Administración solo podrá deliberar con validez legal en presencia o representación de la mitad de sus miembros como mínimo. En caso de no haber quórum, se convocará una nueva reunión del Consejo de Administración, con las mismas condiciones de orden del día y de plazo, que podrá deliberar de forma válida con los miembros presentes, sin exigencia de quórum.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos. En caso de empate, el voto del presidente decidirá el resultado.

Cualquier miembro del Consejo que incurriera en tres faltas de asistencia consecutivas e injustificadas podrá ser considerado como renunciante del Consejo de Administración.

Las competencias del Consejo de Administración abarcan la aprobación del presupuesto de la asociación, del informe de actividades y finanzas, así como de las cuentas del ejercicio anterior. Estos documentos se comunican a todos los miembros de la asociación.

## Propuesta de cambio

### Artículo 9-3 – Consejo de Administración

El Consejo de Administración está formado por al menos 15 miembros de las diferentes regiones. Son elegidos por la Asamblea General y son reelegibles. Adicionalmente, la Presidencia de Mujeres Metropolis es miembro por derecho propio del Consejo de Administración.

El mandato del Consejo de Administración expira en cada Asamblea General antes de la elección de un nuevo Consejo de Administración.

El Consejo de Administración se reúne presencialmente una vez al año; excepto en casos de fuerza mayor, bajo convocatoria del presidente o a petición de 1/4 de sus miembros, por lo menos 15 días antes de la fecha fijada.

El Consejo de Administración solo podrá deliberar con validez legal en presencia o representación de la mitad de sus miembros como mínimo. En caso de no haber quórum, se convocará una nueva reunión del Consejo de Administración, con las mismas condiciones de orden del día y de plazo, que podrá deliberar de forma válida con los miembros presentes, sin exigencia de quórum.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos. En caso de empate, el voto del Presidente decidirá el resultado.

#### - Dimisión de un miembro electo del Consejo de Administración:

Dimisión por carta certificada al Presidente de la asociación por parte de la más alta autoridad del miembro que dimite; la dimisión surte efecto en la primera reunión del Consejo de Administración posterior a dicha dimisión.

En caso necesario, como miembro del Comité Ejecutivo, sus funciones en el Comité terminarán inmediatamente.



Cualquier miembro del Consejo que incurriera en tres faltas de asistencia consecutivas e injustificadas podrá ser considerado como una renuncia a participar en el Consejo de Administración.

Las competencias del Consejo de Administración son las siguientes:

- nombrar de entre sus miembros la Presidencia, las Copresidencias, las Vicepresidencias Regionales y la Tesorería.
- recomendar las orientaciones estratégicas a la Asamblea General
- proponer a la Asamblea General el Plan de Acción trienal
- aprobar los presupuestos,
- aprobar las cuentas del ejercicio cerrado y del informe de gestión, así como la memoria anual del año anterior,
- aprobar todas las actas de las reuniones estatutarias,
- determinar las cuotas de los miembros;
- aceptar nuevos miembros y proceder a la exclusión de miembros,
- aprobar la candidatura de las ciudades anfitrionas para las reuniones estatutarias,
- establecer el orden del día de la Asamblea General;
- aprobar la lista de los representantes de Metropolis que son candidatos al Bureau Ejecutivo de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU) y a su Consejo Mundial.
- Aprobar todas aquellas medidas necesarias para el buen funcionamiento de la asociación.
- nombra a los Secretarios Regionales a propuesta del Presidente.

Excepcionalmente, el Consejo de Administración puede reunirse virtualmente con el fin de abordar las competencias descritas en el párrafo anterior excepto la aprobación de cuentas y el informe de gestión, así como la memoria del año anterior.

## Artículo actual

### Artículo 8.º-4 – Comité Ejecutivo

Los miembros del Comité Ejecutivo son elegidos por el Consejo de Administración entre los que forman parte del mismo. Son reelegibles.

La composición del Comité Ejecutivo es la siguiente:

- Presidente
- Copresidentes

El tesorero o, en su ausencia, el tesorero suplente, así como el secretario general de la asociación asisten de pleno derecho a las reuniones del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo se hace cargo de preparar las reuniones estatutarias y de velar por la ejecución de las decisiones.

## Propuesta de cambio

### Artículo 9-4 – Comité Ejecutivo

Se constituye un Comité Ejecutivo en el seno del Consejo de Administración cuya composición es la siguiente:

- la Presidencia ;
- las Copresidencias
- la Tesorería

El /la Secretario/a General, así como las Secretarías Regionales de la asociación asisten de pleno derecho a las reuniones del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo es responsable de preparar las reuniones estatutarias y preparar las recomendaciones para su aprobación por el Consejo de Administración.

## Artículo actual

### Artículo 9.º – Presidente del Consejo de Administración

El presidente del Consejo de Administración representa la asociación en todos los actos de la vida civil y, a tal efecto, está investido de todos los poderes correspondientes.

El presidente es elegido a título personal por el Consejo de Administración, para un período igual al del mandato del mismo Consejo, y es reelegible. En caso de vacante o pérdida del mandato electivo por el cual representa a un miembro, el presidente es reemplazado temporalmente por uno de los copresidentes hasta el Consejo de Administración siguiente. El nuevo presidente es designado por dicho Consejo de Administración.

En caso de ausencia o de impedimento, el presidente es suplido por uno de los copresidentes o, en su defecto, por uno de los vicepresidentes regionales de la asociación.

## Propuesta de cambio

### Artículo 10 – Presidencia de la Asociación

La Presidencia es la mayor autoridad política de la asociación. Sus responsabilidades son las siguientes:

- establecer el orden del día del Consejo de Administración
- presidir todas las reuniones estatutarias (Asamblea General, Comité Ejecutivo y Consejo de Administración),
- asumir la representación política de la asociación en los organismos internacionales y en las distintas actividades de la asociación,
- velar por la aplicación de las orientaciones estratégicas decididas por la Asamblea General y el Consejo de Administración;
- proponer al Consejo de Administración la elección del Secretario General de la asociación,
- Poder delegar en el/la Secretario/a General, cuando sea necesario, las responsabilidades que aseguren el buen funcionamiento de la asociación.

La Presidencia del Consejo de Administración representa la asociación en todos los actos de la vida civil y, a tal efecto, está investido de todos los poderes correspondientes.

El Presidente es elegido por el Consejo de Administración de entre sus miembros. El/la máximo/a representante del órgano ejecutivo de la institución miembro del Consejo de Administración elegido como Presidencia ejercerá sus funciones a título personal.

La Presidencia es elegida por un período igual al mandato del Consejo de Administración y puede ser reelegida.

En caso de vacante o pérdida del cargo electo por El/la máximo/a representante del órgano ejecutivo de la institución miembro del Consejo de Administración, la institución miembro perderá la Presidencia mientras permanezca en el Consejo de Administración. La

Presidencia será ejercida temporalmente por una de las Copresidencias hasta la próxima reunión del Consejo de Administración. Una nueva Presidencia será elegida entonces por el Consejo de Administración.

En caso de ausencia o incapacidad a largo plazo, la Presidencia es ejercida por una de las Copresidencias hasta el regreso de la Presidencia de la asociación.

La Presidencia podrá delegar su representación en una de las Copresidencias para actos específicos.

La Presidencia informa de sus acciones al Consejo de Administración y a la Asamblea General.

## Artículo actual

### Artículo 10.º – Copresidentes y vicepresidentes

El Consejo de Administración nombra entre los que forman parte del mismo:

- Copresidentes
- Vicepresidentes regionales, cada uno representando una subdivisión regional de la asociación

## Propuesta de cambio

### Article 11 – Copresidencias

El Consejo de Administración nombrará un máximo de 6 Copresidencias de entre sus miembros.

Las Copresidencias son responsables de supervisar las actividades estratégicas de la asociación y podría vincularse a temas estratégicamente alineados con el Plan de Acción de la asociación. Son la representación política clave de Metropolis. Trabajan en estrecha colaboración con la Presidencia y el Secretario General. Ellos son los abanderados de la visión de Metropolis.

Aseguran, por delegación de la Presidencia, la representación de la asociación en importantes eventos y conferencias internacionales.

## **Artículo 12 - Vicepresidencias<sup>2</sup>**

El Consejo de Administración nombra de entre sus miembros:

- Vicepresidencias regionales, cada una de los cuales representa a una región de la asociación.

---

<sup>2</sup> La discusión sobre este artículo se llevará al Consejo de Administración en Montevideo (06/04/2019)

## Artículo actual

### Artículo 11.º – Tesorero

El tesorero y el tesorero suplente son nombrados por el Consejo de Administración entre sus miembros.

Cada año, en colaboración con el secretario general, el tesorero prepara el proyecto de informe de actividades y finanzas, así como el proyecto de presupuesto.

En caso de impedimento o de vacante, el tesorero es reemplazado por el tesorero suplente hasta el nombramiento de un nuevo tesorero titular en el Consejo de Administración siguiente.

## Propuesta de cambio

### Article 13 – Tesorería

La Tesorería es nombrada por el Consejo de Administración de entre sus miembros. Es responsable de supervisar la estrategia financiera, la contabilidad y la gestión financiera de Metropolis.

Presenta al Consejo de Administración:

- las cuentas del ejercicio cerrado y el informe financiero del ejercicio anterior, incluidos los cambios presupuestarios que se hayan producido durante el ejercicio;
- la ejecución del presupuesto del ejercicio en curso;
- el proyecto de presupuesto para el ejercicio siguiente;
- cualquier cambio en las normas y procedimientos presupuestarios

En cada Asamblea General, presenta:

- la situación financiera de la asociación;
- las cuentas de los ejercicios financieros transcurridos desde la última Asamblea General;
- el informe financiero de los años transcurridos desde la última Asamblea General;
- el proyecto de presupuesto para los años siguientes hasta la próxima reunión de la Asamblea General.

En caso de impedimento o vacante, el Consejo de Administración designará una nueva Tesorería de entre sus miembros.

## Artículo actual

### Artículo 12.º – Secretario general y Secretaría General

Se instituye una Secretaría General Permanente dirigida por un secretario general que dispone de un servicio administrativo. La Secretaría General tiene la misión de desarrollar y coordinar las relaciones entre los miembros y aplicar las decisiones de las Asambleas Generales, del Consejo de Administración y del Comité Ejecutivo. El secretario general es designado por el presidente tras el dictamen del Consejo de Administración.

## Propuesta de cambio

### Article 14 – Secretaría General

Se instituye una Secretaría General permanente dirigida por un Secretario General que dispone de un servicio administrativo y técnico. La Secretaría General tiene la misión de desarrollar y coordinar las relaciones entre los miembros y aplicar las decisiones de la Asambleas General, del Consejo de Administración y del Comité Ejecutivo..



## Inclusión de un nuevo artículo

### Artículo 15 - Secretario/a General

El/La Secretario/a General es designado/a por la Presidencia tras el dictamen del Consejo de Administración.

El/La Secretario/a General, con el apoyo de su administración, se encarga de:

- Proponer estrategias e implementar las decisiones adoptadas por el consejo de administración con el propósito de posicionar Metropolis y lograr sus objetivos.
- Consolidar la acción de Metropolis, en relación con las orientaciones estratégicas adoptadas por el consejo de administración, así como de los planes de acción trianuales.
- Representar a Metropolis y las ciudades miembros de su consejo de administración en conferencias, foros y organizaciones internacionales, en coordinación tanto con la presidencia como con las copresidencias y vicepresidencias regionales y defender los intereses de las ciudades miembro.
- Coordinar los posicionamientos de Metropolis en torno a los grandes temas de actualidad y de interés para la asociación.
- Mantener comunicaciones regulares con el presidente, el consejo de administración, el comité ejecutivo y las secretarías regionales.
- Impulsar proyectos en el marco de las competencias metropolitanas para favorecer el trabajo en red de las ciudades miembro de Metropolis con otros actores (profesionales, empresas, universidades, etc.), favoreciendo la expresión conjunta de estos dentro de la red y en la escena internacional.
- Asegurar y desarrollar relaciones con las otras redes mundiales y regionales de gobiernos locales, en especial con CGLU, cuya sección metropolitana está constituida por Metropolis.
- Coordina a los secretarios regionales y a los promotores de proyectos en el impulso de la acción de Metropolis, y asumir el papel de interlocutor entre los miembros de la red.
- Llevar a cabo la preparación de las reuniones estatutarias de Metropolis (asamblea general de miembros, consejo de administración, comité ejecutivo, comisiones temáticas y grupos de trabajo) y participar en dichas reuniones.
- Hacerse cargo de la gestión presupuestaria y financiera de Metropolis en coordinación con el tesorero, asegurar la transparencia de las operaciones y rendir cuentas en el seno del consejo de administración; además de buscar nuevas fuentes de financiamiento público (Unión Europea, ONU, etc.) y privadas (fundaciones, empresas).
- Dirigir el equipo de la secretaría general, asumiendo tanto la responsabilidad como la coordinación de la labor de dicho equipo.
- Asegurar el buen uso de la imagen corporativa y la marca Metropolis.
- Desempeñar todas aquellas funciones que aseguren el buen desempeño de Metropolis.

Cuando sea necesario, el/la Secretario/a General recibe una delegación de autoridad de la Presidencia para llevar a cabo acciones que aseguren el buen funcionamiento de la asociación.

El/La Secretario/a General rinde cuentas de sus acciones al Presidente y al Consejo de Administración.

## Artículo actual

### Artículo 13.º – Secretarios regionales y oficinas regionales

Se instituyen las oficinas regionales de Metropolis, una para cada subdivisión regional de la asociación. Dichas oficinas regionales son coordinadas por el secretario general.

Las oficinas regionales representan la asociación y desarrollan las actividades de la misma a escala local. Están encabezadas por los secretarios regionales, que son propuestos por el presidente y aprobados por el Consejo de Administración.

## Propuesta de cambio

### Artículo 16 – Secretarías regionales

Las Secretarías Regionales de la asociación correspondientes a la división de las regiones pueden ser establecidas y nombradas por el Consejo de Administración bajo propuesta del Presidente. Son nombradas por tres años.

Los Secretarías Regionales representan a la asociación y desarrollan sus actividades localmente bajo la coordinación del Secretario General.

## No se proponen cambios

### **Artículo 14.º – Reglamento interno**

Las modalidades de aplicación de los presentes estatutos se detallan mediante un reglamento interno aprobado por el Consejo de Administración. Toda modificación de dicho reglamento debe someterse igualmente a la aprobación del Consejo de Administración.

### **Artículo 14.º – Reglamento interno**

Las modalidades de aplicación de los presentes estatutos se detallan mediante un reglamento interno aprobado por el Consejo de Administración. Toda modificación de dicho reglamento debe someterse igualmente a la aprobación del Consejo de Administración.

## Artículo actual

### Artículo 15.º – Modificación de los estatutos

Todo miembro de la asociación puede proponer modificaciones de los estatutos al Consejo de Administración. Para que dichas modificaciones sean consideradas por la Asamblea General Extraordinaria, deberán ser propuestas a sus miembros y responder a los objetivos estipulados en el artículo 2.º. Los nuevos estatutos entrarán en vigor inmediatamente después de la votación de la Asamblea General Extraordinaria.

### Artículo 18 – Modificación de los Estatutos

Todo miembro de la asociación puede proponer modificaciones de los estatutos al Consejo de Administración. Una vez verificadas las modificaciones, éstas podrán ser sometidas a la aprobación de la Asamblea General Extraordinaria.

Estas propuestas de modificación deberán comunicarse a los miembros de la asociación y ajustarse a los objetivos establecidos en el Artículo 2. En caso necesario, los nuevos Estatutos entrarán en vigor inmediatamente después de la votación de la Asamblea General Extraordinaria.

## **Artículo 16.º – Disolución**

La Asamblea General Extraordinaria es la única capacitada para decretar la disolución de la asociación y pronunciarse sobre la devolución de sus bienes, así como para decidir sobre la escisión o fusión con una o más asociaciones.

Las modalidades de convocatoria y de toma de decisiones de la Asamblea General Extraordinaria se ajustan a lo dispuesto en los artículos 9.º-1 y 9.º-2 de los presentes estatutos.

En caso de disolución de la asociación, independientemente del motivo, la Asamblea General designará uno o varios síndicos encargados del procedimiento de liquidación. Al realizarse el cierre de la liquidación, la misma decidirá sobre la devolución del activo neto.

## **Artículo 16.º – Disolución**

La Asamblea General Extraordinaria es la única capacitada para decretar la disolución de la asociación y pronunciarse sobre la devolución de sus bienes, así como para decidir sobre la escisión o fusión con una o más asociaciones.

Las modalidades de convocatoria y de toma de decisiones de la Asamblea General Extraordinaria se ajustan a lo dispuesto en los artículos 9.º-1 y 9.º-2 de los presentes estatutos.

En caso de disolución de la asociación, independientemente del motivo, la Asamblea General designará uno o varios síndicos encargados del procedimiento de liquidación. Al realizarse el cierre de la liquidación, la misma decidirá sobre la devolución del activo neto.

**Asociación METROPOLIS  
Asociación francesa ley 1901**

**REGLAMENTO INTERNO**

**Abril 2019**

**El presente reglamento interno completa y precisa ciertos artículos de los estatutos de la asociación modificados y aprobados el xx de xx de xxxx.**

.

## Artículo 4.º – Miembros

Todas las aglomeraciones urbanas que sean capitales y las que tengan un mínimo de 1.000.000 habitantes pueden ser miembros activos. El margen de valoración es competencia del Consejo de Administración. Las aglomeraciones urbanas que no reúnan los criterios antes mencionados pueden ser miembros asociados.

Los miembros activos están representados en los órganos de la asociación por los dirigentes en ejercicio de sus cargos. Cuando dichos dirigentes cesen en sus funciones, serán sustituidos automáticamente por sus sucesores. Esta disposición se aplica igualmente a los miembros asociados que sean personas jurídicas.

Las ciudades y metrópolis que deseen ser miembros activos o asociados de Metropolis deberán enviar al presidente de la asociación una petición de incorporación, a la que se podrá adjuntar un extracto de la deliberación del pleno municipal. En las ciudades en las que no exista tal pleno, se adjuntará eventualmente la opinión favorable de la autoridad tutelar correspondiente. Las peticiones de incorporación serán estudiadas por el Comité Ejecutivo y se someterán a la decisión del Consejo de Administración. En el periodo comprendido entre dos reuniones del Consejo de Administración, la Secretaría General está autorizada a aceptar las peticiones de incorporación que reúnan los criterios definidos por el Consejo y a recaudar las cuotas correspondientes. En caso de que el Consejo de Administración no ratifique dicha aceptación, la asociación reembolsará los importes ingresados.

Los miembros de honor son personalidades internacionales elegidas por el Consejo de Administración, que prestan o pueden prestar un apoyo específico a la asociación.

Metropolis es una organización que colabora con numerosos socios públicos y privados: empresas, universidades, agencias, organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales. Por ello, la asociación podrá establecer con dichos socios protocolos de acuerdo que precisen la naturaleza de la colaboración y las condiciones en las que esta se llevará a cabo.

Los miembros que se impliquen en actividades de la asociación y/o deseen acoger una oficina regional adquieren el compromiso de asumir los costes correspondientes (humanos, financieros, logísticos, etc.).

## Punto nº1 – Miembros

Los gobiernos locales que deseen convertirse en miembros de Metropolis pueden solicitar la adhesión al Presidente de la Asociación adjuntando un extracto de la deliberación del pleno municipal. En los gobiernos locales en los que no exista tal pleno, se adjuntará eventualmente la opinión favorable de la autoridad tutelar correspondiente. Las peticiones de incorporación serán estudiadas por el Comité Ejecutivo y se someterán a la decisión del Consejo de Administración. En el periodo comprendido entre dos reuniones del Consejo de Administración, la Secretaría General está autorizada a aceptar las peticiones de incorporación que reúnan los criterios definidos por el Consejo y a recaudar las cuotas correspondientes. En caso de que el Consejo de Administración no ratifique dicha aceptación, la asociación reembolsará los importes ingresados.

Los miembros están representados en los órganos de la asociación por los dirigentes en ejercicio de sus cargos. Cuando dichos dirigentes cesen en sus funciones, serán sustituidos automáticamente por sus sucesores.

Podrán ser nombrados miembros de honor las personalidades de alcance internacional u organizaciones elegidas por el Consejo de Administración, que prestan o pueden prestar un apoyo específico a la asociación.

## Artículo actual

### Artículo 7.º – Cuotas

La cuota es anual. La contribución anual variable se determinará en función del Producto Nacional Bruto (PNB) de los países en los que se encuentran los miembros activos y los miembros asociados. Se han definido tres categorías de PNB con las contribuciones de referencia correspondientes. La parte de dicha contribución que se exige es del 100% para los miembros activos, del 20% para los miembros asociados que son personas jurídicas, y del 3% para los miembros asociados que son personas físicas.

Las convocatorias del pago de las cuotas se realizan anualmente en febrero y dicho pago deberá efectuarse antes del mes de junio del mismo año. En caso de que las reuniones del Consejo de Administración y/o la Asamblea se celebren durante el primer semestre, la convocatoria se realizará a principios de enero a fin de adelantar los pagos. Las cuotas deberán depositarse en la cuenta bancaria indicada en el formulario de pago anual, cuyo único titular es la Asociación Mundial de las Grandes Metrópolis – Metropolis. Se ha acordado un periodo de prueba de dos años con el objetivo de poner en marcha el pago de las cuotas en el caso de los nuevos miembros, o para regularizar el pago en el caso de antiguos miembros. Una vez finalizado este periodo, el Consejo de Administración tomará una decisión al respecto. Los miembros de honor no pagan cuota.

### Punto º2 – Cuotas

Las cuotas de los miembros se determinan utilizando los datos del Banco Mundial sobre el PIB de los países; si la adhesión es a Metropolis solamente o conjunta con CGLU, y si es capital de Estado o no. Se requiere a los miembros que paguen su cuota anualmente, a fin de mantener su condición como tal y poder participar en cualquier actividad de Metropolis, recibir fondos de Metropolis, así como ejercer su derecho a voto en la Asamblea General y el Consejo de Administración, si fuera el caso.

Cualquier miembro que no haya pagado sus cuotas de membresía durante los tres años anteriores a cada reunión del Consejo de Administración estará sujeto a ser expulsado como miembro de la asociación. La expulsión de miembros es aprobada por el Consejo de Administración.

Las convocatorias del pago de las cuotas se realizan anualmente en febrero y dicho pago deberá efectuarse antes del mes de junio del mismo año. En caso de que las reuniones del Consejo de Administración y/o la Asamblea se celebren durante el primer semestre, la convocatoria se realizará a principios de enero a fin de adelantar los pagos. Las cuotas deberán depositarse en la cuenta bancaria indicada en el formulario de pago anual, cuyo único titular es la Asociación Mundial de las Grandes Metrópolis – Metropolis. Se ha acordado un periodo de prueba de dos años con el objetivo de poner en marcha el pago de las cuotas en el caso de los nuevos miembros, o para regularizar el pago en el caso de antiguos miembros. Una vez finalizado este periodo, el Consejo de Administración tomará una decisión al respecto tras propuesta del Comité Ejecutivo. Los miembros de honor no pagan cuota.



## Artículo actual

### Artículo 8.1 Asamblea General

De acuerdo con el Artículo 8.9-1 de los estatutos, solo los miembros activos disponen de derecho a voto en la Asamblea General. Para poder votar, deberán estar al corriente de las cuotas del año anterior. Se instaura un periodo de prueba máximo de dos años, necesario para poner en marcha el pago de las cuotas en el caso de los nuevos miembros, o para regularizar las cuotas pendientes en el caso de antiguos miembros. Durante este periodo, el miembro podrá participar en las actividades de la asociación y recuperará el derecho a voto en cuanto regularice su situación financiera.

Si no pueden asistir personalmente a la Asamblea General, los alcaldes, presidentes, gobernadores o responsables de las metrópolis tendrán la posibilidad de ser representados por una persona provista de los debidos poderes y perteneciente a la misma entidad.

El presidente convocará la Asamblea con un mínimo de 15 días de antelación; la convocatoria incluirá el orden del día. Si la Asamblea se convoca en sesión extraordinaria, debe mencionarse la iniciativa de la petición y, según los casos, el número de miembros activos (un mínimo de la mitad más uno) que han solicitado la convocatoria.

Los responsables de ciudades y metrópolis no pertenecientes a la asociación podrán asistir como observadores a las reuniones estatutarias como observadores, siempre y cuando hayan obtenido la autorización del Comité Ejecutivo. Lo anterior también se aplica a las personalidades designadas por organizaciones o asociaciones internacionales públicas o privadas para representarlas en esas reuniones. Dichos observadores podrán presentar comunicaciones que estén relacionadas con su presencia, previa autorización del presidente.

Las competencias de la Asamblea General son las siguientes:

- Elegir un nuevo Consejo de Administración.
- Aprobar y ratificar las orientaciones estratégicas y el Plan de Acción que enmarcará las actividades de Metropolis.
- Aprobar el informe de actividades y finanzas, así como las cuentas de los años transcurridos desde la última Asamblea General.
- Deliberar sobre las cuestiones del orden del día.

Las reuniones de la Asamblea General y del Consejo de Administración darán lugar, como mínimo cada tres años, al "Congreso de Metropolis". Durante el mismo, Metropolis organizará en la metrópolis anfitriona conferencias, seminarios y talleres sobre temas propuestos por el Consejo de Administración y de conformidad con los deseos expresados por la Asamblea General.

El Consejo de Administración elige la metrópolis anfitriona. En el contexto de la preparación del congreso, se podrá invitar al representante de dicha metrópolis a participar en las reuniones del Comité Ejecutivo.

### Punto nº3 Asamblea General

Se instaura un periodo de prueba máximo de dos años, necesario para poner en marcha el pago de las cuotas en el caso de los nuevos miembros, o para regularizar las cuotas pendientes en el caso de antiguos miembros. Durante este periodo, el miembro podrá participar en las actividades de la asociación y recuperará el derecho a voto en cuanto regularice su situación financiera.

Si no pueden asistir personalmente a la Asamblea General, los alcaldes, presidentes, gobernadores o responsables de las metrópolis tendrán la posibilidad de ser representados por una persona provista de los debidos poderes y perteneciente a la misma entidad.

El presidente convocará la Asamblea con un mínimo de 15 días de antelación; la convocatoria incluirá el orden del día. Si la Asamblea se convoca en sesión extraordinaria, debe mencionarse la iniciativa de la petición y, según los casos, el número de miembros (un mínimo de la mitad más uno) que han solicitado la convocatoria.

Los responsables de ciudades y metrópolis no pertenecientes a la asociación podrán asistir como observadores a las reuniones estatutarias, siempre y cuando hayan obtenido la autorización del Comité Ejecutivo. Lo anterior también se aplica a las personalidades designadas por organizaciones o asociaciones internacionales públicas o privadas para representarlas en esas reuniones. Dichos observadores podrán presentar comunicaciones que estén relacionadas con su presencia, previa autorización del Presidente.

Las reuniones de la Asamblea General y del Consejo de Administración darán lugar, como mínimo cada tres años, al “Congreso de Metropolis”.

## Artículo actual

### Artículo 8.3 – Consejo de Administración

La Asamblea General elige a los miembros del Consejo de Administración por mayoría simple. Los requisitos para ser miembro del Consejo de Administración son los siguientes:

- a) Estar al corriente en el pago de las cuotas.
- b) Ser representado por el dirigente en activo de su órgano ejecutivo o su representante formalmente autorizado.

Los miembros del Consejo de Administración nombran al presidente, a los copresidentes, a los vicepresidentes regionales, al tesorero y al tesorero suplente.

La reunión anual del Consejo de Administración tiene lugar en la metrópolis anfitriona, que habrá presentado una propuesta a tal efecto en el Consejo de Administración anterior.

Las competencias del Consejo de Administración son las siguientes:

- Recomendar las orientaciones estratégicas (Plan de Acción) a la Asamblea General.
- Aprobar los presupuestos.
- Aprobar las cuentas del ejercicio cerrado, así como el informe de actividades y finanzas del año anterior.
- Aprobar todas las actas de las reuniones estatutarias.
- Determinar las cuotas de los miembros.
- Aceptar nuevos miembros y, si fuera necesario, excluir determinados miembros.
- Aprobar la candidatura de las ciudades anfitrionas para las reuniones del Consejo de Administración.
- Establecer el orden del día de la Asamblea General.
- Aprobar la lista de los representantes de Metropolis que son candidatos al Bureau Ejecutivo de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU) y a su Consejo Mundial.

El Consejo de Administración rinde cuentas de sus acciones ante la Asamblea General.

### Punto 4 – Consejo de Administración

Los miembros del Consejo de Administración son elegidos por la Asamblea General por mayoría simple. Para ser miembro del Consejo de Administración, la metrópolis debe:

- a) estar al corriente del pago de sus cuotas
- b) deberá estar representado por el/la máximo/a representante del órgano ejecutivo o su representante formalmente autorizado/a.

La reunión anual del Consejo de Administración tiene lugar en la metrópolis anfitriona, que habrá presentado una propuesta a tal efecto en el Consejo de Administración anterior.

El acta de la reunión del Consejo de Administración será firmada por el Presidente y dos miembros del Consejo de Administración.

Como se indica en el Artículo 8.3 de los Estatutos, el Consejo de Administración puede excepcionalmente reunirse de manera virtual. En este caso, deben respetarse las siguientes condiciones:

- La Secretaría General enviará una primera comunicación (por correo electrónico) a los miembros del Consejo de Administración para informar de la reunión virtual del Consejo de Administración y de la fecha prevista para la misma. Esta primera comunicación debe realizarse al menos un mes antes de la convocatoria de la decisión/voto.
- La notificación para votar será enviada con las recomendaciones del Comité Ejecutivo como anexo. Los miembros tendrán un mínimo de 15 días para enviar sus votos.
- Sólo podrán votar los miembros del Consejo de Administración; la Secretaría General facilitará una lista de estos miembros como anexo a la convocatoria de la reunión.
- En el caso de que el miembro del Consejo de Administración no presentará sus comentarios y/o voto antes de la fecha indicada en la convocatoria, su voto se considerará como una aprobación de las recomendaciones del Comité Ejecutivo.
- Los resultados obtenidos se plasmarán en un documento que será validado y firmado por la Presidencia, la Tesorería y el Secretario General y que será enviado en la mayor brevedad posible a los miembros del Consejo de Administración.



- Todas las comunicaciones de la Secretaría General relativas a los procedimientos para llevar a cabo el Consejo de Administración de manera virtual se realizarán a través de la dirección de correo electrónico previamente facilitada por los miembros del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración rinde cuentas de sus acciones ante la Asamblea General.

## Artículo actual

### Artículo 8.4 – Comité Ejecutivo

Dentro del Consejo de Administración se instituye un Comité Ejecutivo formado por el presidente y los copresidentes, así como el tesorero y su suplente.

La primera parte de la reunión del Comité Ejecutivo se dedica al Comité de Finanzas, presidido por el tesorero o su suplente y en el que participan los secretarios regionales.

El tesorero o, en su ausencia, su suplente, participa en las reuniones del Comité Ejecutivo.

El secretario general participa en las actividades del Comité Ejecutivo, del que prepara el orden del día. Es el encargado de velar por la aplicación de sus decisiones. El Comité Ejecutivo es convocado por el presidente y se reúne como mínimo una vez al año antes del Consejo de Administración. El Consejo de Administración rinde cuentas de sus acciones ante la Asamblea General.

### Punto 5 – Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo se reúne al menos una vez por año, antes del Consejo de Administración y es convocado por la Presidencia.

El/La Secretario/a General prepara el orden del día del Comité Ejecutivo y es responsable de asegurar que sus decisiones sean implementadas.

## Artículo actual

### Artículo 9.º – Presidente del Consejo de Administración

El presidente es la mayor autoridad política de la asociación. Sus responsabilidades son las siguientes:

- Establecer el orden del día del Consejo de Administración.
- Presidir todas las reuniones estatutarias (Asamblea General, Comité Ejecutivo y Consejo de Administración).
- Asumir la representación política de la asociación en los organismos internacionales y en las distintas actividades de la asociación.
- Velar por la aplicación de las orientaciones estratégicas decididas por la Asamblea General y el Consejo de Administración.
- Nombrar al secretario general de la asociación, previa consulta con el Consejo de Administración.

El presidente rinde cuentas de sus acciones ante el Consejo de Administración y la Asamblea General.

### Punto 6 – Presidencia de la Asociación

Como se indica en el Artículo 9, en caso de vacante, pérdida de un cargo electo, ausencia o incapacidad de larga duración de la Presidencia, el procedimiento del nombramiento de la Presidencia Interina será el siguiente:

- Tan pronto como la Secretaría General tenga conocimiento de la existencia de una vacante, pérdida del mandato electivo, ausencia o incapacidad de larga duración de la Presidencia, el/la Secretario/a General consultará a las Copresidencias sobre su disponibilidad para asumir la Presidencia Interina.
- 15 días después de que el Secretario General haya concluido las consultas, la Presidencia Interina será nombrada por consenso de todas las Copresidencias.
- Tras el nombramiento de la Presidencia Interina, el/la Secretario/a General informará al resto de la membresía.
- En cualquier caso, el Presidente en funciones designado no perderá la Copresidencia en el Consejo de Administración.

## Artículo actual

### Artículo 10.º – Copresidentes y vicepresidentes

El Consejo de Administración designa:

- Copresidentes encargados de la supervisión de las actividades estratégicas de la asociación. Por delegación del presidente, estos últimos representan a la asociación en los eventos importantes y las conferencias internacionales.
- Vicepresidentes regionales, cada uno de los cuales representa una subdivisión regional de la asociación. Los vicepresidentes supervisan la oficina regional o las oficinas regionales implantadas en la región correspondiente.

Los copresidentes ayudan al presidente en sus misiones y son miembros del Comité Ejecutivo.

Los copresidentes y los vicepresidentes regionales rinden cuentas de sus acciones ante el presidente y el Consejo de Administración.

### Punto 7 – Copresidencias

Las Copresidencias ayudan al Presidente en sus misiones; son miembros del Comité Ejecutivo y contribuyen a la estrategia política de la asociación.

Las Copresidencias y los vicepresidentes regionales rinden cuentas de sus acciones ante el presidente y el Consejo de Administración.

## Artículo 12.º – Secretario general y Secretaría General

La Secretaría General es la administración permanente de la asociación y está dirigida por el secretario general. Con el apoyo de un servicio administrativo, el secretario general se encarga, principalmente, de:

- Representar a la asociación en todas las actividades para las que ha sido delegado por el Presidente.
- Comunicarse con regularidad con el Presidente, el Consejo de Administración, el Comité Ejecutivo y las Secretarías Regionales.
- Plantear distintas reflexiones estratégicas y financieras con los diferentes comités o grupos de trabajo ad hoc y los miembros de Metropolis, así como elaborar el Plan de Acción derivado de dichas reflexiones.
- Coordinar las posturas de Metropolis sobre los grandes temas de actualidad que interesan a la asociación.
- Velar por la aplicación de las orientaciones y las decisiones de las instancias estatutarias.
- Implementar los procedimientos para llevar la contabilidad en relación con la Tesorería.
- Realizar los informes trimestrales de actividades y los informes financieros semestrales.
- Organizar y coordinar las actividades de la asociación, las reuniones estatutarias, los talleres y seminarios, etc., así como hacerse cargo de la relación con los miembros.

Partiendo de un plan financiero y de acción presentado previamente al presidente y al tesorero, el secretario general contrata el personal competente de la Secretaría General. Puede abrir una cuenta corriente bancaria y utilizarla en nombre de la asociación, según las modalidades convenidas con la Presidencia y la Tesorería. En caso de necesidad y para garantizar el buen funcionamiento de la Secretaría General, el Secretario podrá delegar sus poderes en esta materia, completa o parcialmente, con el acuerdo escrito del presidente y del tesorero.

Para ayudar al Secretario General en las misiones de reflexión estratégica y financiera, así como para dirigir las actividades, se pueden establecer comités (o grupos de trabajo) estratégicos, financieros o de evaluación. Las reuniones de dichos comités (o grupos de trabajo) son objeto de convocatoria por parte del Secretario General, quien establece los órdenes del día.

En las reuniones pueden participar los representantes de la Presidencia, de las Copresidencias y de la Tesorería, las Secretarías Regionales y todas las personas invitadas por ser expertas en la materia.

El Secretario General rinde cuentas de sus acciones ante la Presidencia y el Consejo de Administración.

## Punto 8 – Secretaría General

El Consejo de Administración decidirá la ubicación de la Secretaría General sobre la base de los siguientes principios:

- Adecuación
- Accesibilidad
- Sostenibilidad financiera

## Punto 9– Secretario/a General

Partiendo de un plan financiero y de acción presentado previamente a la Presidencia y a la Tesorería, el/la Secretario/a General contrata el personal competente de la Secretaría General. Puede abrir una cuenta corriente bancaria y utilizarla en nombre de la asociación, según las modalidades convenidas con la Presidencia y a la Tesorería. En caso de necesidad y para garantizar el buen funcionamiento de la Secretaría General, el/la Secretario/a podrá delegar sus poderes en esta materia, completa o parcialmente, con el acuerdo escrito de la Presidencia y de la Tesorería.

Para ayudar al/la Secretario/a General en las misiones de reflexión estratégica y financiera, así como para dirigir las actividades, se pueden establecer comités (o grupos de trabajo) estratégicos, financieros o de evaluación. Las reuniones de dichos comités (o grupos de trabajo) son objeto de convocatoria por parte del/la Secretario/a General, quien establece los órdenes del día.

En las reuniones pueden participar los representantes de la la Presidencia, de las Copresidencias y de la Tesorería, las Secretarías Regionales y todas las personas invitadas por ser expertas en la materia.

## Artículo actual

### Artículo 13.º – Secretarios regionales y oficinas regionales

Las oficinas regionales están dirigidas por secretarios regionales cuyas misiones son de orden técnico y administrativo.

Las principales responsabilidades de los secretarios regionales son las siguientes:

- Dar a conocer Metropolis entre los organismos institucionales y en las regiones y garantizar su promoción, así como representar los intereses de las ciudades miembro de la región correspondiente.
- Mantener una comunicación constante con el vicepresidente regional de la asociación y las ciudades miembro de la región correspondiente, así como con el secretario general.
- Presentar informes de situación periódicos al secretario general, y en particular señalar los cambios institucionales y políticos de los miembros.
- Promover la incorporación de nuevos miembros de Metropolis en la región correspondiente.
- Supervisar el cobro de las cuotas de los miembros de su región y, en su caso, informar al secretario general de posibles problemas en los pagos.
- Participar en todas las reflexiones estratégicas sobre la vida de la asociación y en las actividades de preparación de las reuniones estatutarias.

Las metrópolis que acogen las oficinas regionales asumen los costes correspondientes.

Los secretarios regionales rinden cuentas al secretario general con regularidad.

## Propuesta de cambio

### Punto 10 – Secretarías regionales

Las principales responsabilidades de las Secretarías Regionales son las siguientes:

- Ayudar y coordinar en el trabajo en las regiones
- Dar a conocer Metropolis entre los organismos institucionales y en las regiones y garantizar su promoción, así como representar los intereses de las ciudades miembro de la región correspondiente,
- Mantener una comunicación constante las ciudades miembro de la región correspondiente, así como con el secretario general,
- Presentar informes de situación periódicos al/ la Secretario/a General, y en particular señalar los cambios institucionales y políticos de los miembros.
- Promover la incorporación de nuevos miembros de Metropolis en la región correspondiente,
- Supervisar el cobro de las cuotas de los miembros de su región y, en su caso, informar al/ la Secretario/a General de posibles problemas en los pagos,
- Participar en todas las reflexiones estratégicas sobre la vida de la asociación y en las actividades de preparación de las reuniones estatutarias.

Las metrópolis que acogen las oficinas regionales asumen los costes correspondientes.

Las Secretarías Regionales rinden cuentas al/ la Secretario/a General con regularidad.